

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el 13 de octubre de 2006 se publicó en el Registro Oficial No. 376 "La Ordenanza que determina las tasas por el servicio público de Registro Civil, Identificación y Cedulación que presta en el Cantón Guayaquil la Corporación Registro Civil de Guayaquil";
- QUE**, el 27 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 48 y el 9 de enero de 2013 en el Suplemento del R.O. No. 866 la Reforma a la indicada Ordenanza relativa a los valores que cobra dicha Corporación por la celebración de matrimonio fuera de las instalaciones de la entidad;
- QUE**, el denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 plantea la desmercantilización del bienestar, la universalización de derechos, la recuperación del vínculo entre lo social y lo económico y la corresponsabilidad social, familiar y personal sobre la calidad de vida de las personas;
- QUE**, la misión institucional de la Corporación Registro Civil de Guayaquil es atender oportuna, cordial y eficientemente a la ciudadanía que demanda sus servicios, privilegiando a los sectores más vulnerables de la sociedad, que se encuentren en una situación calamitosa comprobada, imposibilitados ya sea física o económicamente, a fin de que accedan a los servicios que brinda la entidad en particular el matrimonio civil; y,
- QUE**, mediante oficio No. DE-2014-069 del 18 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, solicitó al señor Alcalde se reforme la Ordenanza antes indicada, a fin de que se incorpore una exoneración dirigida a personas con discapacidad o que padezcan una situación calamitosa, guardando coherencia con el referido Plan Nacional.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL".

Artículo Único.- Al final del Art. 7 "De las Tarifas", incorpórese lo siguiente:

"Están exoneradas del pago de la tasa de matrimonio las personas con discapacidad, y las de comprobados escasos recursos económicos.

Para acceder a la exoneración se requiere:

- 1.- Ser residente en el cantón Guayaquil.*
- 2.- Comprobar el estado de calamidad en el que se encuentren las personas que deseen beneficiarse con esta exoneración.*
- 3.- En caso de ser una persona con discapacidad, se deberá adjuntar el carnet del CONADIS o cédula con clasificación *PCD.*
- 4.- Cumplir con los requisitos legales que se requieren para contraer matrimonio.*

La tasa de matrimonio se generará con rubro 0.00"matrimonio/gratuidad" con el fin de asignar un número de trámite para llevar un control en inventario y archivo.

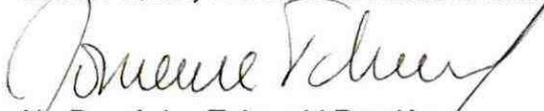
La gratuidad del matrimonio será generada sólo a petición de parte de los contrayentes interesados o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y de las fundaciones, y/u organizaciones legalmente constituidas que den servicio social a ciudadanos en situación adversa.

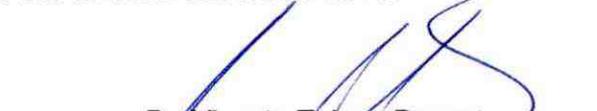
El matrimonio se realizará previa autorización del Director Ejecutivo otorgada mediante Resolución Administrativa, donde se haga referencia de la situación en que se encuentran los ciudadanos.

Los matrimonios podrán ser celebrados dentro o fuera de las instalaciones de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, de acuerdo a la disponibilidad de cupo en la agenda."

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.


Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas seis y trece de marzo del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de marzo de 2014


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2014


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 17 de marzo de 2014


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 03 de abril del 2014

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 73, página 01, año 2 de fecha martes 18 de marzo del 2014; y, Suplemento del Registro Oficial No. 218 de fecha jueves 03 de abril del 2014.



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**